



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SAFETY SYSTEMS CONSULTORES CÍA. LTDA.



CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\*

**ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes veintiséis (26) de julio de dos mil once; ante mí, doctor **David Maldonado Viteri**, Notario Primero Suplente de este Cantón, por licencia concedida al titular, doctor Jorge Machado Cevallos, por el Delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante Acción de Personal No. 1604-DP-DPP, del veintiséis de julio del presente año, comparecen el señor Luis Fernando Freire Constante y el señor Charles Rodney Morales Chávez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se

agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Luis Fernando Freire Constante y el señor Charles Rodney Morales Chávez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, y legalmente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SAFETY SYSTEMS CONSULTORES CÍA. LTDA.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es SAFETY SYSTEMS CONSULTORES CÍA. LTDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Píchincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** La compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000002



disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: a) Diseñar, asesorar y dirigir a organizaciones privadas y públicas en la definición de políticas y diseño e implementación de sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional; b) Asesorar a los empresarios y gerentes sobre las reglamentaciones relacionadas a la protección de los empleados en los lugares de trabajo, los métodos de prevención, control de riesgos, minimización de lesiones y enfermedades ocupacionales; c) Realizar el servicio de mediciones de los factores de riesgos aplicando procedimientos estadísticos para estrategias de muestreo y métodos técnicos estandarizados; d) Realizar implementación y seguimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SART), Seguridad y Salud OHSAS dieciocho mil (18000), Calidad ISO nueve mil (9000) y Manejo Ambiental ISO catorce mil (14000); e) Realizar estudios ergonómicos que incluyan el dimensionamiento de puestos, confort ambiental, manipulación manual de cargas, posturas forzadas, movimientos repetitivos; f) Efectuar estudios de los factores de riesgo psicosocial que tengan que ver con carga mental, autonomía temporal, contenido del trabajo, definición de rol, relaciones personales y demás relacionadas; g) Diseñar e implementar planes de seguridad, de emergencia y evacuación, de manejo de crisis y de autoprotección de acuerdo a las necesidades de cada organización y la normativa ecuatoriana vigente; h) Diseñar y llevar a cabo simulacros de acuerdo a las necesidades de cada organización y la normativa ecuatoriana vigente; i) Elaborar reglamentos requeridos por el Ministerio de Trabajo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como

desarrollar manuales de procedimientos y guías técnicas en el campo de la seguridad y salud laboral; j) Elaborar exámenes médicos de pre empleo, ocupacionales, de salida y especiales; k) Efectuar inspecciones de seguridad e investigaciones de accidentes a fin de determinar las causas y fallos que desencadenaron el evento y emitir las recomendaciones correctivas; l) Asesorar, diseñar, producir, transportar e instalar señalización de seguridad industrial, de evacuación y corporativa a nivel Nacional; m) Asesorar y proveer equipos de protección respiratoria, auditiva, visual y cabeza, corporal, protección contra caídas, incendios, equipos de rescate, detectores de gases fijos, lámparas de emergencia y demás relacionadas, además de diseñar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de forma integral en seguridad industrial; n) Impartir capacitación, formación y entrenamiento en programas orientados a dotar de conocimientos técnicos en prevención de riesgos laborales, brigadas contra incendio, evacuación, primeros auxilios y demás temas relacionados; o) Tan sólo como medios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, enajenar a cualquier título y administrar toda clase de bienes inmuebles y muebles, tales como acciones, derechos, títulos valores o bonos; y también girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar y recibir en pago títulos valores y otros documentos dentro o fuera del territorio nacional. La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento sus fines, podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, podrá importar o exportar equipos, insumos y toda clase de productos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**0000003**



de asociación y cuentas de participación con personas naturales y jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socio de compañías de responsabilidad limitada, o como constituyente o beneficiario de fideicomisos nacionales o del exterior. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS:** Las Convocatorias a Junta General de Socios serán realizadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

para su reunión. Adicionalmente el Gerente General o el Presidente de la compañía podrá notificar dicha convocatoria mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la Junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, teniendo los socios que suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad de las resoluciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.

**ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las decisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta de los socios concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; y, h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. **CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Presidente de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de Secretario de las Juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad, formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Socios; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así

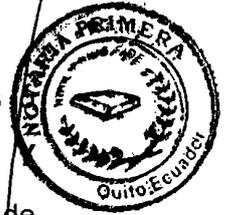
como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efectos de comercio"; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. **CORRESPONDE AL PRESIDENTE:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Presidir las Juntas Generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de participaciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular; y, e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000005



frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos ocasionen. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS DEBERES DE LOS SOCIOS:** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de Junta General de Socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la misma ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios suscriben íntegramente el capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una, y pagan en numerario el cincuenta por ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%	PARTICIPACIONES
Charles Rodney Morales Chávez	US \$ 200	US \$ 100	US \$ 100	50	200
Luis Fernando Freire Constante	US \$ 200	US \$ 100	US \$ 100	50	200
<b>Total</b>	<b>US \$ 400</b>	<b>US \$ 200</b>	<b>US \$ 200</b>	<b>100</b>	<b>400</b>

El capital suscrito y pagado en numerario por los socios en el cincuenta por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización. El capital por pagar, conforme establece el artículo 102 de la Ley de Compañías, será cancelado en numerario o en especie en un plazo no mayor a doce meses desde la fecha de constitución de la compañía. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Charles Rodney Morales Chávez, y como Gerente General de la misma al señor Luis Fernando Freire Constante. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de la compañía autorizamos a la abogada Ana Cristina Calvo Barriga para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento." **Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Ana Cristina Calvo Barriga, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número de Matrícula diecisiete guión dos mil diez guión setecientos setenta y siete.- para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000006

requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo cuanto doy fe.**



Sr. Luis Fernando Freire Constante

C.C. No. 1802493633



Sr. Charles Rodney Morales Chávez

C.C. No. 1708533128



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7375953  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTAÑEDA FLOREZ CHRISTIAN RAMIRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2011 16:15:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

U. SAFETY SYSTEMS CONSULTORES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2011

ARTICULO DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
en: \_\_\_\_\_ Fojas: útiles(es)

Quito a, 20 de JUL 2011

DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primera Guiente del Cantón Quito





0000007



Quito, 26 DE JULIO DEL 2011

Mediante comprobante No.- **18967439**, el (la)Sr. (a) (ita): **MORALES CHAVEZ CHARLES RODNEY**  
Con Cédula de Identidad: **1708533128** consignó en este Banco la cantidad de: **200**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
**SAFETY SYSTEMS CONSULTORES CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

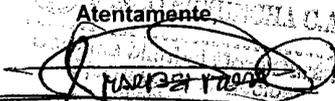
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MORALES CHAVEZ CHARLES RODNEY	1708533128	100	usd
2	FREIRE CONSTANTE LUIS FERNANDO	1802493633	100	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
<b>TOTAL</b>			<b>200.00</b>	usd

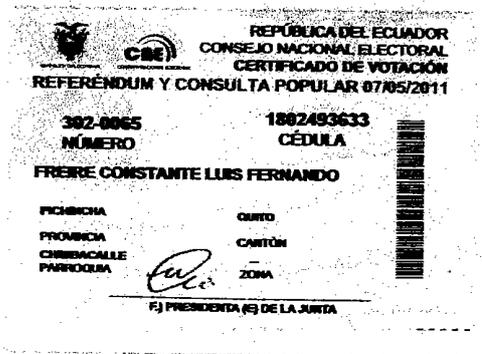
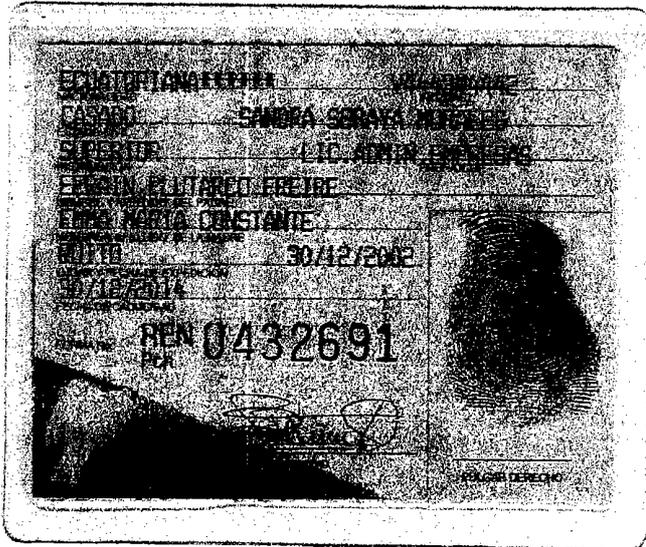
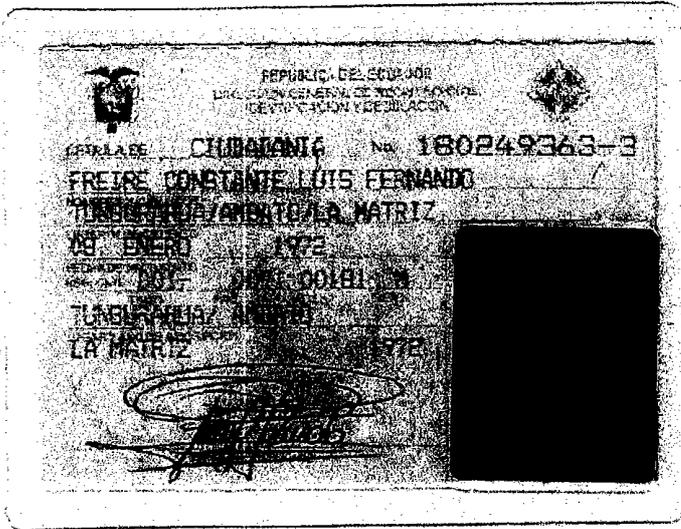
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  
  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



**NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
 en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_ (es)

Quito a, 26 JUL. 2011



*David Maldonado*



**DR. DAVID MALDONADO**  
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170853312-8

MORALES CHAVEZ CHARLES RODNEY

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS DE NOSTRO 1967

1916-14492 H

PICHINCHA/QUITO

MORALES CHAVEZ CHARLES RODNEY 1967

PROFESIONISTA\*\*\*\*\*

QUITO

PROFESIONISTA

MORALES CHAVEZ CHARLES RODNEY

QUITO

17/09/2004

17/09/2016

REN 1232113

E233311222

SYLVIA S PEREZ MARIARREZ

EMPLEADO PARTICULAR

17/09/2004

17/09/2016

REN 1232113

Pch

17/09/2004

17/09/2016

REN 1232113

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/95/2011

192-0123 NÚMERO

1708533128 CÉDULA

MORALES CHAVEZ CHARLES RODNEY

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

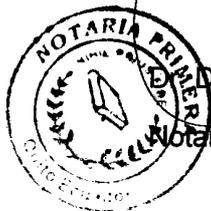
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: \_\_\_\_\_ Fojas útiles(es)

Quito a: 26 JUL 2011

DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía SAFETY SYSTEMS CONSULTORES CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintiséis de julio de dos mil once.



David Maldonado Viteri,  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000009



**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003705, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 23 de Agosto de 2011; se aprueba la constitución de la Compañía SAFETY SYSTEMS CONSULTORES CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 26 de Julio de 2011.-

Quito, 24 de Agosto de 2011.-

Imc/



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

0000010

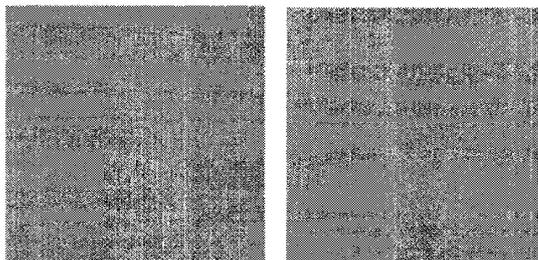


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de agosto del 2.011, bajo el número **2885** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SAFETY SYSTEMS CONSULTORES CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de julio del 2.011, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1623**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37591**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000011

23498

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

14 SET. 2011

Señores

**BANCO DE PICHINCHA**

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAFETY SYSTEMS CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**